ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE AQUITANIA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE GOBIERNO - CONTRATACIÓN
OBJETO	CONTRATAR CURSO DE PRE ICFES– SABER CON ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA PARA LA VIGENCIA 2023
FECHA	ABRIL DE 2023

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Aquitania con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será CONTRATAR CURSO DE PRE ICFES – SABER CON ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA PARA LA VIGENCIA 2023.

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 2022150470010
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACION: Mínima Cuantía
1.3 DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno
1.4 OBJETO: "Contratar curso de Pre Icfes – Saber con estudiantes de grado once (11) de las instituciones educativas del Municipio de Aquitania para la vigencia 2023.
1.5 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: Yair Ramírez Corredor
1.6 LUGAR Y FECHA: Aquitania, Abril de 2023.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funcionesy la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se desarrolla como fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el estatuto general de contratación pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre el Municipio de Aquitania como

entidad estatal, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo complementeno reglamentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.
Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se desarrolla como fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el estatuto general de contratación pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre el Municipio de Aquitania como entidad estatal, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo complementen o reglamentes.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO AQUITANIA 2020- 2023, contempla la línea estratégica COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO SOCIAL – ECONÓMICO donde se enmarcan sectores tan importantes como Salud, Educación, Grupos Vulnerables e Inclusión Social, Agricultura y Desarrollo Rural y Comercio Industria y Turismo; en miras de garantizar cobertura bruta en la educación inicial, preescolar, básica y media, en el sector educación se tiene el programa “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media”.

Que en atención a que las instituciones educativas realizan las actividades escolares de forma presencial para lo cual se requiere brindarle a los estudiantes cursos de pre ICFES para mejorar su calidad de educación.

Que la Alcaldía Municipal quiere proporcionar a los estudiantes de grado once (11) herramientas que les sirvan para fortalecer su educación media y así poder aspirar a ingresar a la educación superior con bases más sólidas.

Que es necesario fortalecer a los estudiantes de grado once en diferentes áreas las cuales por falta de clases presenciales se deben fortalecer.

Que la Administración Municipal en desarrollo de sus funciones administrativas tiene la responsabilidad de mejorar y afianzar la calidad educativa, a través de la provisión de los elementos necesarios con el fin de enriquecer los procesos pedagógicos.

Que la Alcaldía Municipal llevara este curso de pre ICFES no solo a la zona urbana sino a las cuatro instituciones educativas del municipio en zona urbana y rural, para así fortalecer los procesos formativos y generar un mayor impacto educativo a los estudiantes de grado once que este año culminan su educación media.

Que el desarrollo de habilidades y destrezas permite a los estudiantes crear un ambiente crítico, que permita reforzar los conceptos de: Ciencias Naturales (Biología, Química, Física, CTS); Lectura Crítica

(Lenguaje y Filosofía), Matemáticas (R. Cuantitativo y conocimientos Específicos), Sociales e inglés; para formar competencias y componentes evaluados en las pruebas ICFES – SABER 11º.
Que dentro del plan de desarrollo se encuentra establecido el eje del sector educativo, y dentro de los proyectos a desarrollar se encuentra el de mejorar los resultados de las pruebas saber 11 de los estudiantes de la Institución educativa.

Que hoy en día en Gobierno nacional ha suscrito el programa SER PILO PAGA, que es una iniciativa con las universidades del país, que busca fomentar la educación con calidad, equidad y eficiencia, para todos los estudiantes.

Que dentro de los propósitos del municipio está, que alguno de los estudiantes de la institución educativa pueda acceder a este programa nacional, así como obtener mejores resultados que permitan el ingreso a universidades públicas.

Que, por lo anterior, y ante algunas solicitudes de parte de la rectora y cuerpo docente del colegio en reuniones sostenidos con ellos se hace necesario contratar el servicio de un curso preicfes que desarrolle las actividades previstas para la adecuada comprensión, estudio y presentación de las pruebas saber.

Que el año anterior, se realizó este mismo proceso con grandes resultados para la institución educativa, como lo fue el posicionamiento del colegio dentro de las instituciones de niel superior en el departamento y la consecución y el estímulo de dos muchos dentro del programa ser pilo paga del gobierno nacional.

Que para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con una persona que tenga la idoneidad para apoyar dichas actividades.

Que, dentro del presupuesto de la alcaldía municipal, se cuenta con recursos públicos destinados al contrato lo cual se ha dejado constar en el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "CONTRATAR CURSO DE PRE ICFES – SABER CON ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA PARA LA VIGENCIA 2023.

3.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGOS UNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
86141501	Servicios de asesorías educativas

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación de servicios

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: De una parte, el Municipio de Aquitania, NIT 800077545-5 y de otra, persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos para el proceso de selección.

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR

3.5.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato de suministro, a lo siguiente:

a. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual se hace parte integral del presente contrato.
b. De conformidad con el Artículo N°02 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica).
c. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
d. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
f. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.
g. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.

3.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Disponer de personal profesional idóneo y con experiencia en las áreas a capacitar a los estudiantes.

2. Cumplir con las actividades mínimas y número de horas mínimas citadas.
3. Desarrollar estrecha comunicación con los rectores de las instituciones educativas para el desarrollo de la preparación y/o capacitación de los estudiantes.
4. Coordinar con los estudiantes horarios para el desarrollo de las actividades mencionadas.
5. Garantizar la aplicación de protocolos de bioseguridad en las actividades que requieran la participación de los estudiantes de forma presencial.
6. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, o s está exento de algún aporte soportarlo.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
8. En caso de que alguno de los elementos saliese defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista se compromete a realizar el cambio del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.
9. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato
10. Las relacionadas en el artículo 1880 del Código Civil y las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.5.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA

a. Recibir la contraprestación económica pactada y propender por que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique y disminuya en su perjuicio, durante la vigencia del contrato.
b. Formular al Municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados.
c. Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes las desconozcan o vulneren.

3.5.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
b. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
c. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
d. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
e. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
f. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

3.5 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2023.

3.6 LUGAR DE EJECUCION

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Aquitania Boyacá.

3.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	No. ESTUDIANTES
1	Curso PRE ICFES SABER 11, con clases PRESENCIALES EN AULA, desarrollando las siguientes actividades: 3 simulacros (al inicio, intermedio y finalizando el curso), 1 taller de orientación vocacional, 1 taller anti estrés, socialización de resultados de simulacros entre docentes y estudiantes y módulos en físico de acompañamiento.	Horas	MINIMO 72 Y MAXIMO 90 HORAS	172

NOTA: El total de estudiantes a atender están divididos en los grupos que sean necesarios.

3.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a la consulta de precios en el mercado realizada mediante cotizaciones y teniendo en cuenta la regulación nacional para la fecha, se ha establecido que el valor aproximado del futuro contrato ascienda a un máximo de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($32.320.000) incluidos todos los impuestos de ley, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, cantidades y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios requeridos.

Las deducciones, contribuciones y estampillas aplicables al contrato producto del presente proceso de selección son los siguientes:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Adulto mayor	4.5%
Pro Cultura	2.5%
Rete ICA	1.0%
Pro Deporte	2.0%
Rete Fuente	0,5%

3.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección de mínima cuantía se cuenta con recursos del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia según CDP Nº 2023000162 de fecha 10 de abril de 2023. Cuenta, 2.3.2.02.02.009, denominada, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,

SOCIALES Y PERSONALES; emitido por la tesorería Municipal de Aquitania, por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($32.320.000).**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 32.320.000
	VALOR TOTAL	$32.320.000

3.10 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Aquitania cancelará el valor pactado contractualmente por acta final de acuerdo con el informe final de actividades, en la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, para el pago total y final el contratista deberá presentar: a) informe de ejecución del contrato debidamente aprobado y certificado por el supervisor del contrato junto con los soportes del caso correspondientes a cada actividad y b) Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y parafiscales si es del caso, y suscripción del acta final junto con la supervisión; previa presentación de informe final del contrato y suscripción de las respectivas actas de recibo a satisfacción y liquidación final del mismo, acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y parafiscales si es del caso. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Esta deberá ser radicada en la Tesorería Municipal, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

3.11. PERFIL DEL OFERENTE

Ser persona natural o jurídica cuyo objeto social le permita desarrollar el objeto de la presente invitación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACION JURIDICA:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizara la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente; para cuyo caso el único criterio de selección el contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de Gobierno, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Directiva 16 Procuraduría General de la Nación.

Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que

celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)". El artículo 40 Ibídem señala: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta el objeto contractual, y dada la necesidad del serbio por parte de la Entidad se hace necesario proceder a contratar bajo la modalidad de Contratación Mínima Cuantía, del cual dará como resultado un contrato de suministro.

PERSPECTIVA FINANCIERA: La Alcaldía Municipal de Aquitania- Boyacá por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

El municipio de Aquitania realizo la cotización en la página web de diferentes instituciones que realizan estos cursos.

Que por lo anterior, tomo como base para el estudio de mercado TRES (3) COTIZACIONES de entidades privadas, de reconocida idoneidad y experiencia y que se encuentran en capacidad de brindar el servicio para determinar así el valor promedio para el total de estudiantes con los que cuentan las instituciones educativas oficiales del Municipio de Aquitania; de la cual se pueden determinar los siguientes resultados así:

ENTIDAD	VALOR
FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP	$32.340.000
COLEGIO INTEGRADO BOSTON	$32.300.000
FRANCISCO GALTON	$32.320.000
VALOR PROMEDIO	**32.320.000**

5.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda se debe considerar las condiciones en la cuales se adquirió el servicio en el pasado inmediato. Además, como se viene adquiriendo en otros municipios o departamentos. Para el efecto se consultó los documentos de contratos iguales o similares en el SECOP:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
ALCALDIA DE VILLAPINZON – CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION DE LAS PRUEBAS SABER GRADO 11 (PREICFES) PARA LOS ALUMNOS DEL GRADO ONCE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	$6.000.000

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ALDANA – NARIÑO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CURSO PRE-ICFES PARA ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	$90.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA – CUNDINAMARCA	DESARROLLAR UN PROGRAMA QUE ORIENTE Y PERMITA AFIANZAR CONOCIMIENTOS Y NUEVAS METODOLOGIAS COMO PREPARACION PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ESTADO EN DOCENTES Y ESTUDIANTES.	$270.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA - BOYACÁ	CONTRATAR CURSO DE PRE ICFES – SABER CON ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA PARA LA VIGENCIA 2022	$25.000.000

Por lo tanto, el valor estimado del contrato es por la **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($32.320.000,00),** precio el cual se ha establecido en virtud de las anteriores variables y que incluye IVA, impuestos Municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, dentro de los que se discriminan los siguientes impuestos y tasas aplicables de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato a celebrar. La presente convocatoria incluye en el valor unitario los descuentos municipales.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

FACTORES HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ninguno de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

PERFIL DEL OFERENTE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas así:

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

1. **Individualmente**

a. **Persona natural:** La oferente persona natural con registro mercantil acreditada para realizar este tipo de proyectos, que cuente con experiencia para proveer los bienes y servicios a contratar, con mínimo cinco (5) años de existencia en el ejercicio de actividades comerciales y mercantiles.

b. **Personas jurídicas:** Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso con por lo menos cinco (5) años de constituidas, contados partir de la apertura del presente proceso de selección, circunstancias que se verificaran a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuyo objeto social corresponda a actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

2. Conjunta (Consorcio o unión temporal):

Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia y perfil solicitado. En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

El municipio de Aquitania revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar

la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. (ANEXO 1 de la invitación)

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRÍCULA MERCANTIL (VIGENTE). Se debe acreditar su existencia y Representación legal, mediante la presentación del Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Actividades CIIU 4731.

6.1.3. FOTOCOPIA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL. Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

6.1.4. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PERSONA NATURAL, O PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (NO MAYOR A TRES MESES).

6.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (Procuraduría General de la Nación) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como de la persona jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones temporales cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL. (Contraloría General de la Republica) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como de la persona jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones temporales cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.1.7. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA. No tener multas y sanciones impuestas con ocasión de la aplicación el Código Nacional de Policia.

6.1.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. el proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad relacionada con el objeto a contratar.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.9. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los

documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas ya la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección

Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

6.1.10. Declaración juramentada de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones (ANEXO 2 de la Invitación).

6.1.11. PACTO DE INTEGRIDAD: El proponente deberá suscribir y adjuntar a su propuesta Pacto de Integridad (Anexo 04 de la Invitación).

6.1.12. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO DE LA INVITACIÓN)

6.1.13. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO DE LA INVITACIÓN)

6.2 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia especifica en dos (2) contrato (s) celebrado (s) con entidades territoriales, ejecutado (s) y liquidado (s) cuyo objeto sea similar al de la presente invitación, cuyo monto total ejecutado de cada uno sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación publica, presentar copia del contrato y acta de liquidación.

6.3. PERSONAL MINIMO.

El proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente personal mínimo:

PROFESIONAL	REQUERIMIENTO
CORDINADOR PEDAGOGICO DEL PROYECTO	El proponente deberá disponer de un profesional con pregrado en licenciatura, con mínimo diez (10) años de experiencia docente y con título de especialización en gerencia educacional.
PSICOLOGA DEL PROYECTO	El proponente deberá disponer de un psicólogo, con mínimo diez (10) años de experiencia, estudios superiores de formación en docencia y maestría en psicología.

7. **ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Por lo tanto, el municipio, revisará las ofertas económicas que se presenten y escogerá la propuesta de menor valor y verificará que cumpla con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.							
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

.

RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	ESTIMACIÓN
ADMINISTRATIVOS Los costos que se generen en razón a estas Circunstancias tales como: gastos de personal, gastos de transporte, gastos de administración. serán asumidos por el contratista.	100%	**AQUITANIA**	Posibilidad MEDIA 50%
TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Errores y omisiones cometidos por el PROPONENTE en las cantidades, valores unitarios y en la descripción de los Ítems, así como Las omisiones o errores en el cálculo del personal mínimo ofrecido o cualquier otro componente de los precios. Estos errores y omisiones serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.	100%	**AQUITANIA**	Posibilidad alta 100%
Conceptos, órdenes y directrices emitidas en ejercicio de la consultoría.	100%	**AQUITANIA**	Posibilidad baja 10%
OPERATIVOS Las consecuencias de los paros y suspensiones incumplimientos de proveedores y en general subcontratistas, estas consecuencias serán asumidas en su totalidad por el contratista.	100%	**AQUITANIA**	Posibilidad baja 10%
TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIERO Evidenciarse dentro del desarrollo del contrato mayor tiempo por Retardo injustificado en el inicio de la ejecución del contrato o suspensiones por razones no imputables a Municipio.	100%	**AQUITANIA**	Posibilidad Media 50%

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

.

8. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía, la exigencias de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía:

1. Cumplimiento del contrato: con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el tiempo para la liquidación del contrato; el valor asegurado será 10% del valor total del contrato.

2. Calidad del servicio: Con una vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más que es el tiempo para la liquidación del contrato; el valor asegurado será 10% del valor total del contrato.

9. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el Municipio de Aquitania y el CONTRATISTA, se designará a YAIR RAMIREZ CORREDOR, cuyo cargo es SECRETARIO DE GOBIERNO, como supervisor del contrato y quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Verificar el pleno cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
5. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
6. Las demás inherentes a la función de supervisión de acuerdo con lo establecido en la ley 1174 de 2011.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586’634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665’850.000; por esto éste proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

11. CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Aquitania convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

13. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Cotizaciones.

Para constancia, se firma en original, en el mes de Abril de dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
YAIR RAMIREZ CORREDOR
Secretario de Gobierno

Elaboró: Yair Ramírez – Secretario de Gobierno
Revisión componente jurídico: Asesor en Contratación – Juan Manuel Pérez